

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, Agosto treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Ordena CORRER TRASLADO por el término común de cinco (5) días para ALEGAR DE CONCLUSIÓN. (Aparte final del numeral 6º del artículo 144 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la 1849 de 2017.

RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2018-00033-00

RADICACIÓN FGN: 110016099068201700937 E.D Fiscalía 64 Especializado adscrito a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.

AFECTADA: SONIA ÁVILA FONTECHA identificada con cédula de ciudadanía No. 63. 365. 233.

BIEN OBJETO DE EXT: INMUEBLE identificado con Folio de Matrícula No. 300 – 4070 ubicado en la Calle 5 No. 19 – 53 del barrio Comuneros de Bucaramanga, Santander.

ACCIÓN: EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que se notificó en legal forma el **AUTO QUE AVOCÓ CONOCIMIENTO DEL JUICIO, SE DECRETARON Y PRACTICARON LAS PRUEBAS**, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, ordena:

Que por la Secretaría del despacho y por el interregno de cinco (5) días hábiles se **CORRA TRASLADO COMÚN PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN**, a fin de que los sujetos procesales e intervinientes en la acción constitucional de extinción de dominio, si es su deseo, hagan uso de las facultades que le otorga el artículo 144 de la ley 1708 de 2014¹, que empezará a correr desde las 08:00 horas del miércoles 01 de septiembre y finalizará a las 17:00 horas del martes 07 de septiembre de 2021.

Evacuado el trámite que se ordena, devuélvase al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS CAMPO FERNANDEZ
Juez

¹ ARTÍCULO 144. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. Practicadas las pruebas ordenadas por el juez, este correrá traslado por el término común de cinco (5) días para alegar de conclusión.